

LEY 10.558

Donando al Aeroclub de Salto "Capitán Dardo Lafalce" una fracción de terreno ubicada en el partido de Salto

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Dónase al Aeroclub Salto "Capitán Dardo Lafalce", con personería jurídica del 1º de Febrero de 1968 según Decreto 905, una fracción de terreno fiscal que actualmente ocupa, identificada catastralmente como Parcela 624, Circunscripción VI, del partido de Salto.

Art. 2º. El inmueble se destinará exclusivamente a los fines y actividades del Aeroclub Salto.

Art. 3º. Se autoriza a la Escribanía General de Gobierno, a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a un día del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Viola entrado el 18 de diciembre de 1987.

Aprobado por el Senado el 14 de mayo de 1987.

Sancionada por Diputados el 1º de octubre de 1987.

Promulgada el 19 de octubre de 1987 por Decreto Nº 9.095/87.

Publicada en el Boletín Oficial el 10 de noviembre de 1987.